Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO- DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023-00022-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el curador ad litem designado para representar a la demandada, solicitó oficiar a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. –CM, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 13 de diciembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, trece de diciembre de dos mil veintitrés

Ante la petición elevada por curador ad litem designado para representar a la demandada, se le advierte que mediante auto del 15 de agosto de 2023, se informó que cuando se consultó la página oficial del ADRES y del SIBEN, no se evidenció registro alguno de la demandada, en las bases señaladas, circunstancia que se puso en conocimiento.

Ahora, el auxiliar de la justicia comunica al juzgado que la demandada se encuentra registrada en la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. –CM.

Por lo anterior, y sin perjuicio del término con el que cuenta el curador ad litem nombrado, para contestar la demanda y formular excepciones si lo considera, se ordenará requerir a EPS SALUD TOTAL, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación comunique al Despacho, la dirección completa (Departamento, Municipio, Vereda, Finca, Barrio o casa), número telefónico y correo electrónico, que registre la demandada AURORA VARGAS GARCÍA, identificada con la C.C. 63.362.300, a fin de agotar cualquier posibilidad de ubicación, en aras de priorizar el derecho a la defensa y en armonía con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso.

Enviar por secretaria conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., el respectivo oficio, sin perjuicio del trámite que le corresponda asumir a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f5198de33256d1aa57228fd6c49d0ceb9940272cdfdd92ba39e18cebe0a719**

Documento generado en 13/12/2023 03:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica